

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Fecha Estado: Página: ESTADO No. **89** 07-06-2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120120061800	Ejecutivo Singular	JAIRO VELEZ ARISTIZABAL	NIDIAM DEL SOCORRO NARVAEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 13826 del 9 de noviembre de 2020, dirigido al cajero pagador de Pinto Colombia.-Previo a resolver sobre el requerimiento al cajero pagador de Pinto Colombia, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/L) VER PDF	06/07/2021		
05001400300220170041400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VICTOR AUGUSTO CANO HENA0	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	06/07/2021		
05001400300220180024600	Ejecutivo Singular	HACIENDA EL PORTAL S.A.S.	EL GRUPO SANTA BARBARA S.A	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada JULIANA ISABEL GONZALEZ BERRIO portadora de la T.P. 263.794 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L) VER PDF	06/07/2021		
05001400300320130031400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL TESORO	GERMAN PEREA TOBAR	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago VER PDF	06/07/2021		

del arancel judicial. (L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320140071500	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFREDO DE JESUS HERNANDEZ CIRO Y OTROS	CATALINA VILLA ZABALA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de fijar fecha para remate presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho considera necesario requerir a dicha parte para que presente nuevo avalúo comercial del derecho que tiene el demandado sobre el bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso a fin de determinar su valor real como base para adelantar la licitación pretendida.-Téngase en cuenta que el avalúo más reciente fue el comercial presentado el 21 de julio de 2017 (folio 91 a 103 cd.2), allegado por la parte demandante cuyo derecho que asciende a la suma de \$145.576.500, razón por la cual, fijar fecha de remate implicaría desconocer el precio real que en la actualidad le corresponde al bien.-En tal sentido se ordena oficiar a la Subsecretaría de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral (OF/L) VER PDF	06/07/2021		
05001400300420160073700	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN BALCONES DE BELEN PH	YANETH ELENA VALENCIA BETANCUR	Auto decreta secuestro Secuestro del vehículo identificado con placa KFD 524 de la Secretaría de Movilidad de Guarne-Ordena oficiar - Por otro lado, se le hace saber que revisado el programa de Siglo XXI, no aparece registrado memoriales del 16 de julio de 2020, solicitando oficiar a transunion, y por ello, no es procedente resolver sobre dichas solicitudes. VER PDF	06/07/2021		

ESTADO No. 89		Fecha Estado: 07-06-2021				Página: 3	
05001400300520140000300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	MARIA PATRICIA ZAPATA CORDOBA	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería al abogado JULIAN DAVID SALAZAR MEDINA portador de la T.P. 324.965 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-No se reconoce como apoderado al doctor Ricardo Vélez Munera, toda vez que éste no aceptó el poder (L) VER PDF	06/07/2021		
05001400300520140000300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	MARIA PATRICIA ZAPATA CORDOBA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir al cajero pagador de COMTITRONIC S.A.S.- Librese oficio. (OF/L) VER PDF	06/07/2021		
05001400300720060055600	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERMAN BOTERO HINCAPIE	ALVARO JAVIER ESCOBAR RESTREPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el abogado remanentista en el anterior escrito, se ordena la expedición de copias de las piezas procesales pertinentes a cargo de la parte interesada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	06/07/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720080083700	Ejecutivo Singular	FERRACEROS S.A	TALLER INDUSTRIAL R.J LTDA.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	06/07/2021		
05001400300720100080900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	AICARDO DE JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	06/07/2021		

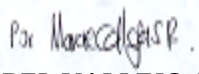
ESTADO No. 89		Fecha Estado: 07-06-2021			Página: 4		
05001400300820090045100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ALEXANDER CASTAÑO GARCIA	Auto corre traslado Se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	06/07/2021		
05001400300820150049600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HAROLD GIOVANNI PEREZ MARIN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	06/07/2021		
05001400300820170075400	Ejecutivo Singular	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS S.A.S. MEDISERVIS S.A.S.	ESE HOSPITAL SANTA LUCIA	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el mismo escrito y atendiendo a la respuesta suministrada por BANCOLOMBIA S.A., en escrito obrante a folios 28 de este mismo cuaderno, se ordena oficiar a dicha entidad bancaria, para que informe, que ha pasado con la medida cautelar que le fue comunicada por el Juzgado Octavo civil Municipal de Medellín, mediante oficio N° 2150 del 14 de septiembre de 2017. -En caso de existir dineros pendientes para el presente proceso, deberá consignarlos para el presente proceso con radicado N° 05001 40 03 008 2017 00754 00, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia.(OF/T) VETR PDF	06/07/2021		
05001400300920090066600	Ejecutivo Singular	ANDRES VALENCIA JURADO	LUIS CARLOS RIVERA TRUJILLO	Auto aprueba remate APRUEBA el remate efectuado el 1 de junio de 2021 a las 10:00 am en el presente proceso, en el que fue adjudicado el vehículo propiedad del demandado LUIS CARLOS RIVERA TRUJILLO, identificado con placa TPP 604 de la Secretaría de Movilidad de Medellín-ORDENAR la cancelación del gravamen prendario origen del presente proceso, que afecta el vehículo-ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo-Ordena entrega de titulos-Ordena liquidar costas-y se requiere a la parte demandante para que presente liquidación actualizada del crédito. (OF/T/ED) VER PDF	06/07/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

ESTADO No. 89		Fecha Estado: 07-06-2021			Página: 5
05001400301020090097000	Ejecutivo Mixto	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	BETTY RAMIREZ CORDOBA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	06/07/2021
05001400301020100088900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JORGE BERNARDO MONTAÑA AUZA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -se ordena incorporar al expediente, la anterior respuesta al oficio N° 2937 del 5 de febrero de 2020, suministrada por el representante legal de VIGILANCIA ACOSTA LTDA., mediante el cual informa que el demandado laboró para esa empresa desde el 28 de diciembre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2018, y durante ese periodo, no se comunicó medida alguna para el presente proceso.- (OF/L) VER PDF	06/07/2021
05001400301120190075400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOSE LUIS AREVALO BELTRAN	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Así mismo, en atención a la solicitud de entrega de dinero visible a folio 45, y toda vez que la misma se encuentra procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 427 del Código General del Proceso, se entregará a favor de la parte demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, los dineros existentes para el presente proceso y hasta el saldo total de la liquidación del crédito precedente, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L) VER PDF	06/07/2021
05001400301220180019500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SOLANGER VALOIS PEREZ CANTERO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario - Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	06/07/2021
05001400301520180020500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JUAN DAVID GIRALDO VALENCIA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 24 de febrero de 2021 y notificado por estados del 1 de marzo de este calendario, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, ordenando expedir la certificación en los términos allí solicitados. (L) VER PDF	06/07/2021

ESTADO No. 89		Fecha Estado: 07-06-2021			Página: 6		
05001400301520180049900	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CIMA - CENTRO D EINVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-Previo a resolver sobre la entrega de dineros solicitada por la parte demandante, se solicita a la Oficina de Ejecución civil Municipal de Medellín, el reporte de depósitos judiciales, para el presente proceso. (T/L) VER PDF	06/07/2021		
05001400301620150118100	Ejecutivo Singular	JOSE MANUEL URIBE	LUIS FERNANDO JARAMILLO SERNA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -(L) VER PDF	06/07/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720160019600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	ELINETH BADILLO QUIÑONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, informando sobre el levantamiento del embargo del vehículo de placa IEW 035, tal como le fue ordenado en el oficio N° 8116 del 3 de marzo de 2020. (L) VER PDF	06/07/2021		
05001400301920140062600	Ejecutivo Singular	GIZLENA MORENO	HERNAN ANDRES MARIN AGUDELO	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicha memorialista, para que allegue constancia de que la EPS SURAMERICANA, recibió el oficio N° 2700 de febrero 3 de 2020. (L) VER PDF	06/07/2021		
05001400302020140018600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	EDWAR HNERY BETANCUR ZULUAGA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	06/07/2021		
05001400302020190059500	Ejecutivo Singular	ESPUMAS SANTANDER S.A.S.	WILSON ARLEY ALVAREZ COLORADO	Auto avoca conocimiento VER PDF	06/07/2021		

ESTADO No.		89		Fecha Estado:		07-06-2021		Página:		7			
05001400302220170079500		Ejecutivo Singular		BANCOLOMBIA S.A.		LUZ MARY RUIZ		Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF		06/07/2021			
05001400302420130019300		Ejecutivo Singular		COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.		OLGA LILLY ANA ZULUAGA CANO		Auto decreta medida cautelar Embargo salario - Ordena oficiar-Atendiendo a lo manifestado por el demandado Luis Mariano Zuluaga Cano en el anterior escrito, se ordena hacer entrega a la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., de los dineros que se encuentren constituidos, y que corresponda al total de la liquidación del crédito y las costas, según liquidación que obra a folios 87 y 88 del cuaderno principal. (OF/T) VER PDF		06/07/2021			
05001400302520070073600		Ejecutivo Singular		BANCOLOMBIA S.A.		CARLOS ARTURO SOTO		Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 1120 del 8 de febrero de 2021, dirigido a las diferentes entidades bancarias, comunicando la medida cautelar decretada-Por otro lado, se incorpora al expediente, las respuestas suministradas por el Banco Davivienda, el BBVA, Bancoomeva, Banco Pichincha, informando sobre las medidas cautelares que les fueron comunicadas, mediante oficio N. 1120 del 8 de febrero de 2021. (L) VER PDF		06/07/2021			
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Cuad.	Folio
05001400302820190118600		Ejecutivo Singular		GLORIA LUZ SANIN QUESADA		CLAUDIA NATALIA OSORIO BONILLA		Auto avoca conocimiento VER PDF		06/07/2021			
05001400302820200000900		Ejecutivo Singular		COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO		ROMAN ALBERTO PENAGOS CALLE		Auto avoca conocimiento VER PDF		06/07/2021			

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07-06-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)